



201705001044

27/11/2017 16:40:15

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES

RESOLUCIÓN



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

RESOLUCIÓN N°



"Por medio de la cual se justifica la realización de un contrato bajo la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes"

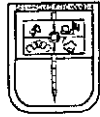
EL VICERRECTOR DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución Rectoral N° 201600000065 del 04 de febrero de 2016, *"por medio de la cual se delega parcialmente la competencia para contratar, la ordenación del gasto, la expedición de actos administrativos de reconocimiento, se reorganizan los Comités de Contratación, se dictan otras disposiciones y se derogan unas Resoluciones Rectorales"*, la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO:

1. Que es necesario contribuir con el mejoramiento de la calidad educativa que se imparte en la institución, apoyando los programas académicos con bases de datos electrónicas, para el Sistema de Bibliotecas respondiendo así a los requerimientos de las entidades encargadas de aprobar la acreditación institucional como son el Ministerio de Educación y el Consejo Nacional de Acreditación, con base en las diferentes visitas efectuadas.
2. Que para hacer investigación es indispensable recurrir a fuentes que nos permitan conocer el tema, validar nuestros argumentos y reforzar nuestras opiniones. Pero qué pasa si los autores a los que recurrimos y los libros o páginas web que consultamos no son de fiar. Precisamente para evitar estos riesgos, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid requiere contar con bases de datos académicas que atiendan las necesidades de las facultades, buscando así contribuir con el mejoramiento de la calidad educativa, apoyar la gestión académica y la investigación, y responder a las necesidades y requerimientos de las entidades encargadas de aprobar la acreditación institucional.
3. Que para apoyar los procesos de investigación institucionales al igual que los programas académicos impartidos por la institución en sus sedes Poblado, Rionegro y Apartadó, el Sistema de Bibliotecas requiere la suscripción a la base de datos EBSCO HOST, para el Sistema de Bibliotecas (Poblado, Apartadó y Rionegro), dado que es una plataforma electrónica fácil de usar que ofrece artículos en texto completo escritos por investigadores de renombre internacional.
4. Que mediante Acta No. 56 del 16 de noviembre de 2017 el Comité Interno de Contratación de la Vicerrectoría de Docencia e Investigación, estimó como mecanismo de selección, la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, debido a que **ACIET – ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EUDACIÓN SUPERIOR CON FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL, TECNOLÓGICA O UNIVERSITARIA** es proveedor exclusivo de EBSCO INFORMATION SEVICES para las instituciones miembro de ACIET.





5. Que el literal "g" del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece que se pueden celebrar de manera directa los contratos: "*Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*".
6. Que el Decreto 1082 de 2015, establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.8, esta modalidad así: "*Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*".
7. Que el servicio mencionado en el objeto se enmarca –tal y como lo establece la reglamentación- dentro de las causales de Contratación Directa.
8. Que **ACIET – ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EUDACIÓN SUPERIOR CON FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL, TECNOLÓGICA O UNIVERSITARIA** ha demostrado experiencia e idoneidad en la prestación de los servicios solicitados.
9. Que el presente proceso de Contratación Directa se llevará a cabo en la Coordinación de Adquisiciones de la Institución, ubicada en el bloque administrativo, según lo establecido en el numeral cuarto, del artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Realícese contrato bajo la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, cuyo objeto sea: "*Suscripción a Ebsco Host, para el Sistema de Bibliotecas (Poblado, Apartadó y Rionegro)*", por valor de: ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$11.500.000), con **ACIET – ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EUDACIÓN SUPERIOR CON FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL, TECNOLÓGICA UNIVERSITARIA** y cuyo número de CDP es No. **8774** de la vigencia 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Contratación Directa se rige por toda la normatividad vigente en materia de contratación, especialmente lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS VALDÉS QUINTERO
Vicerrector de Docencia e Investigación

Revisó y aprobó: Jaime Alejandro Montoya Brand
Profesional Especializada Coordinación Adquisiciones

Proyectó: Hernando Ferrer
Abogado Contratista

